



Cofradía de la Negritud (CONEG)

Organización: Cofradía de la Negritud

Correo: nmesacarbonell@gmail.com

Tema: Discriminación Racial

I. Presentación

Cofradía de la Negritud (CONEG) es una organización de la sociedad civil independiente que fue fundada en Cuba en 1998, luego del triunfo de la Revolución Cubana en 1959, como la primera conformada por personas afrocubanas. Desde entonces, su enfoque primordialmente es la lucha contra todas las formas de discriminación racial que se manifiestan en la sociedad cubana.

II. Introducción

1. En este reporte trataremos el tema Discriminación Racial. Durante el III Ciclo del EPU en el 2018 Cuba recibió dieciocho recomendaciones enmarcadas en este tema. De dichas recomendaciones abordaremos en particular la siguiente:
 - **24.85** Proseguir los esfuerzos encaminados a combatir la discriminación y sensibilizar a la población cubana acerca de su herencia africana – realizada por Senegal
2. Este informe se ha preparado sobre la base de la información que la Cofradía de la Negritud ha recolectado, primordialmente, a través del ejercicio de nuestra labor activista. También utilizamos datos obtenidos por medio de intercambios sostenidos con representantes de otras organizaciones de la sociedad civil y la realización de entrevistas y encuestas a personas de interés. Finalmente, utilizamos reportes de la prensa oficial y de la prensa independiente, así como información procedente de sitios web y blogs.

III. Estado de implementación de las recomendaciones del III Ciclo

3. **Recomendación 24.85** Realizar esfuerzos para combatir la discriminación y sensibilizar a la población cubana sobre su patrimonio africano (Senegal) - **Parcialmente implementada**
4. Aunque Cuba aceptó esta recomendación, se ha observado que los esfuerzos realizados no fueron suficientes para implementarla. A los efectos de combatir la discriminación, el Estado presentó el Programa Nacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que fue aprobado en una reunión del Consejo de Ministros, el 17 de noviembre de 2019, según un reporte del periódico “Granma” -el principal órgano de prensa del país-. Para su implementación, se constituyó la Comisión Gubernamental, encabezada por el Presidente de la República, Miguel Díaz-Canel. Este programa representó un cambio positivo en la posición de las autoridades con respecto al tratamiento de la problemática racial cubana, ya que durante décadas negaron la presencia palpitante de esos flagelos y reprimieron de diversas maneras al activismo antirracista.
5. Pese a lo anterior, han transcurrido más de tres años desde la creación del programa y no se han alcanzado resultados efectivos para disminuir en medida significativa la brecha de equidad racializada que separa a blancos –en posición hegemónica– y cubanos no blancos –en posición subalterna–. Tampoco se han ejecutado en Cuba otras políticas públicas de alcance nacional que hayan sido establecidas explícitamente, después de noviembre de 2019, a tales fines.
6. Por el contrario, puede afirmarse que esa brecha se ha ampliado en la actualidad. Eso lo señalan cuatro destacadas científicas sociales en un relevante trabajo de investigación quienes subrayan que "En el contexto cubano actual, donde se expresa un incremento sostenido de las desigualdades sociales y, en mayor medida, aquella

relacionadas con el color de la piel, se hace necesario al proceso de modernización de las políticas públicas propuestas enfocadas en la disminución de las brechas de equidad racial"¹. Ellas plantean que el diseño y aplicación de tales políticas públicas tienen que tener en cuenta el enfoque integral sensible a las diferencias, sobre la base de derechos, equidad social y desarrollo, lo que supone la implementación de políticas universales, combinadas y complementadas con políticas de acción afirmativa. En estos momentos, transcurrido más de 3 años de haberse informado la aprobación del “Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial”, la Comisión gubernamental ad hoc no ha presentado al público política alguna con características como la señaladas por estas científicas sociales. Ya es tiempo de que Cuba pase de la enunciación de acciones, como el programa en cuestión, a la puesta en ejecución de políticas públicas.

7. Es pertinente señalar que desde el anterior EPU de Cuba se ha mantenido la acentuada represión del activismo antirracista que confronta las posiciones de las autoridades, por parte de la policía política. Un ejemplo claro de esta situación es el caso de nuestra organización, Cofradía de la Negritud, a la cual se nos ha impedido, desde el año 2017, la realización de reuniones de carácter pacífico y con programas conocidos de temas de la problemática racial² tomando como pretexto acusaciones calumniosas elaboradas por la propia policía política. Una de las reuniones que se nos ha impedido realizar es la del Día Internacional por la Eliminación de la Discriminación Racial, que cada 21 de marzo, desde el año 2012 y hasta el año 2016, realizamos de manera exitosa, pero que posteriormente no nos ha sido permitido realizarla (cabe descontar la conmemoración de los años 2020 y 2021, impedidas por la Covid 19).
8. Es apropiado señalar aquí que las autoridades continúan desatendiendo el reclamo de diversas asociaciones que realizan activismo antirracista para ser registradas y poder así tener existencia legal. En Cuba existe una Ley de Asociaciones, la Ley

¹ Espina Prieto, Mayra P; Fundora Nevot, Gladys; Zabala, María del Carmen; Núñez Morales, Ileana; “Enfoque integral afirmativo en políticas públicas. Desafíos y propuestas para la superación de brechas de equidad racializada en Cuba”, Estudio de Desarrollo Social, Cuba y América Latina, RPNS 2346 ISSN 2308-0132 Vol. 9, No. 2, Mayo-Agosto, 2021, aprobado el 25 de marzo de 2021, pp. 270-291.

² Este fue el programa de nuestra acción conmemorativa del Día Internacional por la Eliminación Racial, del 21 de marzo de 2017. Debido a que los puntos 5 y 6 del programa estaban relacionados con la labor de la Dirección de Asuntos Multilaterales (DAM) del Ministerio de Relaciones Exteriores, enviamos al director de la DAM un correo electrónico invitando a que un especialista de esa dependencia participara en la reunión a fin de que interviniera en el debate de esos puntos, pero no hubo respuesta. La realización de la reunión estaba planeada para la sede del Consejo Científico Veterinario, en la Habana; sin embargo, el día antes de la reunión la presidenta del CCV nos comunicó, consternada, que la citaron para la oficina del segundo más alto dirigente del Partido Comunista y que allí le informaron que nuestra reunión había sido prohibida. Cuando fuimos a la sede del CCV a conversar personalmente con su presidenta pudimos comprobar la presencia de 3 oficiales de la policía política, que estaban encargados de poner en práctica la prohibición. Solo nos quedó recoger el dinero que habíamos pagado por el alquiler del local y los servicios asociados a la actividad. Días después de la prohibición de nuestra acción el líder de la Cofradía de la Negritud fue detenido en un operativo combinado de la Policía Nacional Revolucionaria y la Seguridad del Estado, fue llevado a la Unidad Policial del municipio Marianao, donde el oficial a cargo de la operación le dijo que la acción del 21 de marzo había sido prohibida porque era una acción de carácter contrarrevolucionario. Doce horas después de la detención fue liberado sin presentación de cargos.

núm. 54, vigente desde el 27 de diciembre de 1985³. Esta ley y sus reglamentos tienen por objeto regular el ejercicio de derecho de asociaciones reconocido constitucionalmente a todos los ciudadanos. Es un instrumento legal de clara intensión represiva, que existe para conculcar a conveniencia del sistema político el ejercicio del derecho de asociación reconocido en la Constitución. Es un arma legal fuertemente sostenida por las autoridades, a pesar de los muchos reclamos de modernización hechos por las numerosas asociaciones que carecen de amparo legal. En el año 2005 un representante de la Cofradía de la Negritud fue a la dependencia correspondiente del Ministerio de Justicia, para dar inicio a su proceso de registro como asociación de la sociedad civil. Sin embargo, muy pronto quedó claro que sería una gestión infructuosa, pues la funcionaria encargada le señaló que uno de los propósitos de la organización era la lucha contra la discriminación racial, y ya que ese flagelo no existía en Cuba, no tenía sentido la gestión para ser registrada. También la funcionaria dijo que estaban trabajando en un nuevo proyecto de ley de asociaciones, pero ha transcurrido más de década y media y sigue vigente la Ley 54.

9. Por otra parte, las autoridades cubanas han desperdiciado una oportunidad magnífica para mostrar su determinación real de luchar contra la discriminación racial y sus consecuencias. Al respecto, en 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes,⁴ una estrategia de la comunidad internacional, que con la divisa "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo" se engarza de manera apropiada con la lucha contra la discriminación racial. Allí las autoridades podrán hablar y escribir acerca de su compromiso con el desarrollo de esa estrategia internacional, pero lo cierto es que en Cuba no hay plan de acción alguno, de conocimiento público, que esté en ejecución, y que se corresponda con los discursos de años atrás en New York, Ginebra, e incluso, en La Habana de apoyo al Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
10. Una posible explicación de esta conducta puede encontrarse en la Nota No. 244(2022) (2), de la Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas, remitida el 18 de mayo de 2022⁵ a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En ese documento el Estado expuso "nuestros estudios genéticos indican que la inmensa mayoría de nuestra población es mestiza" y que "ello explica que el concepto de (afrocubano o el afrodescendientes) sea ajeno a nuestra realidad". Parece claro que esta apreciación desafortunada sirve para justificar el rechazo de las autoridades a que los cubanos de piel no blanca se reconozcan como afrocubanos o afrodescendientes, lo cual lesiona el reconocimiento del patrimonio africano de los cubanos y, en particular, de los cubanos de piel negra. Más allá de eso, lo cierto es que desde antes que se publicaran los resultados del estudio genético de los cubanos, las autoridades

³ Ley de Asociaciones, núm. 54, 27 de diciembre de 1985, disponible en: https://www.ciegodeavila.gob.cu/images/PDF/nuestraRegion/Otras_Direcciones/Justicia/Ley_54_Asociacion_es.pdf

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, "Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendiente", Resolución 68/237, 23 de diciembre de 2013.

⁵ República de Cuba, Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas, Nota No. 244(2022) (2), 18 de mayo de 2022.

mostraban el rechazo que ahora dicen fundamentar en aquellos resultados.

11. Esta postura es también contraria al Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 de las Naciones Unidas que impulsa la reducción de las desigualdades en y entre los países. Cuba, como Estado Miembro de la ONU, debe llevar a cabo medidas para eliminar los discursos de odio y proteger a las poblaciones vulnerables.
12. Para finalizar con un ejemplo, en 2022 hemos realizado la siguiente pregunta a cinco estudiantes de la Academia “Mártires de Tardará” de la Policía Nacional Revolucionaria: *¿Por qué es apropiado o no el empleo del perfil racial en la labor de la Policía?* Sin embargo, ninguno otorgó una respuesta satisfactoria, es decir, concordante con la inclusión de las personas afrocubanas. Ello evidencia las carencias en la preparación que reciben los funcionarios policiales en lo que respecta al tema racismo y discriminación racial. Otra expresión de esta situación es que en el período 2019-2022 hubo 4 casos de personas afrocubanas que perdieron la vida, en incidentes individuales, por disparos de efectivos policiales. Cabe destacar que, las notas informativas de la Policía Nacional Revolucionaria en cada caso no puede decirse no sólo no resultaron convincentes sino que, además, ninguno de los policías fue acusado ante algún tribunal.

IV. **Recomendaciones**

- **Recomendamos al Estado cubano** establecer explícitamente que una comisión permanente de la Asamblea Nacional del Poder Popular atienda la problemática de la discriminación por color de piel, tal como sucede con las problemáticas de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad.
- **Recomendamos al Estado cubano** establecer que la Comisión Gubernamental creada en el marco del Programa de la Lucha contra el Racismo y de la Discriminación Racial rinda cuenta de su labor, periódicamente, ante de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
- **Recomendamos al Estado cubano** implementar medidas destinadas a la capacitación de los agentes de la autoridad a fin de eliminar el uso excesivo de la fuerza y evitar nuevas muertes de personas afrocubanas y afrodescendientes.
- **Recomendamos al Estado cubano** poner en ejecución un plan de acción real, de conocimiento público, por el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que permita alcanzar al final del año 2024 resultados decorosos en cuanto a reconocimiento, justicia y desarrollo para los cubanos afrodescendientes.
- **Recomendamos al Estado cubano** ratificar el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.